

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO IV. DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS.

**Texto original
D.O.F.
05 de febrero de
1917**

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

**Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
06 de abril de
1990**

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

(REFORMADA, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
22 de agosto de
1996

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

(REFORMADA, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

(REFORMADA, D.O.F. 22 DE AGOSTO DE 1996)

III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
9 de agosto de
2012

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

(REFORMADA, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

(REFORMADA, D.O.F. 9 DE AGOSTO DE 2012)

III.- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
29 de enero de
2016

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

(REFORMADA, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

(REFORMADA, D.O.F. 9 DE AGOSTO DE 2012)

III.- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
26 de marzo de
2019

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

(REFORMADA, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE MARZO DE 2019)

II.- Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

(REFORMADA, D.O.F. 9 DE AGOSTO DE 2012)

III.- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

**Texto vigente
D.O.F.
20 de diciembre
de 2019**

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

(REFORMADA, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE MARZO DE 2019)

II.- Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

(REFORMADA, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2019)

III.- Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.